



Resolución Reconocimiento Prestaciones Sociales
señor LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA (Q.E.P.D.).

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RESOLUCION DE RECTORIA No. 049

(9 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL SEÑOR LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA (Q.E.P.D) EX TRABAJADOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial las conferidas por el Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.446.423, expedida en Yumbo-Valle, ex docente de la Universidad Santiago de Cali, falleció en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, el día veintiuno (21) del mes de junio, del año dos mil dieciocho (2018), como se acredita con el Registro Civil de Defunción número 09597672, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que al reclamar la respectiva liquidación de prestaciones sociales a causa del fallecimiento del señor **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.446.423, expedida en Yumbo-Valle, por causa de muerte, se presentó la señora **LUZCELY BALANTA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.301.844, expedida en Cali-Valle, en calidad de esposa, e igualmente en su petición anexa copia simple de: Registro de Nacimiento de **ELIANA MARIA AMPUDIA BALANTA**, con No. 13494024, de la República de Colombia; Registro Civil de Nacimiento de la Notaría Novena del Circulo de Cali, donde se indica, que en folio 6955488 de 1982, aparece una partida de nacimiento que dice que **HANDS EDWARD AMPUDIA BALANTA**, de sexo masculino, es hijo de **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** y **LUZ CELY BALANTA MEJÍA**, expedido el 08 de agosto de 1985.

Que la Universidad Santiago de Cali, atemperándose al contenido normativo del numeral 2º del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, ordenó realizar las publicaciones de rigor, las cuales se cumplieron en ésta ciudad durante los días veintisiete (27) de julio del año del año dos mil dieciocho (2018), veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

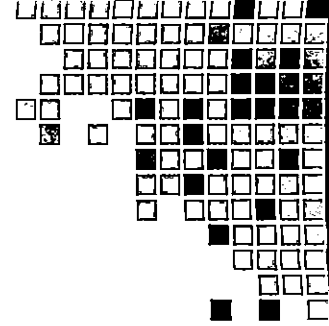
Que la doctora **FABIOLA ZAPATA DUSSAN**, Coordinadora de Nómina del Departamento de Gestión Humana, aduce la documentación presentada por la señora **LUZCELY BALANTA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número



VIGILADA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Resolución Reconocimiento Prestaciones Sociales
señor **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** (Q.E.P.D.).



31.301.844, expedida en Cali-Valle, con la finalidad de elaborar la resolución que pueda corresponder a los beneficiarios del ex funcionario de la Universidad Santiago de Cali, señor **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.446.423, expedida en Yumbo-Valle, derivadas de la terminación de su calidad de docente por causa de muerte de este.

Que la Secretaria General, proyectó la resolución correspondiente y corrió traslado de la misma al Director del Departamento Jurídico, doctor **JUAN CARLOS CÓRDOBA ARTURO**, con la finalidad de obtener de esta dependencia el visto bueno de la presente Resolución a fin de que se cumplan en ella los efectos de Ley.

Que la Dirección de Gestión Humana de la Universidad Santiago de Cali, realizó la liquidación definitiva de las prestaciones sociales del ex trabajador **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.446.423, expedida en Yumbo-Valle, derivadas de la terminación del contrato de trabajo por causa de muerte, lo cual ascendió a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 4.293.754,00).

Que dentro del término previsto en la Ley sustantiva laboral, ninguna otra persona distinta a la señora **LUZCELY BALANTA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.301.844, expedida en Cali-Valle, en calidad de esposa del fallecido, se ha presentado a reclamar las prestaciones sociales y demás del ex trabajador **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.446.423, expedida en Yumbo-Valle.

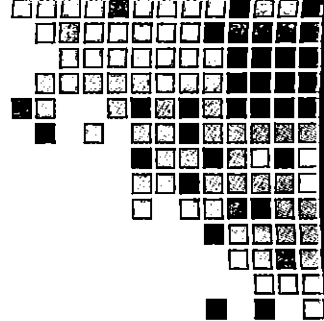
Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer como prestaciones sociales y demás al ex trabajador **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.446.423, expedida en Yumbo-Valle, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 4.293.754,00), derivadas de la terminación del contrato de trabajo por causa de su fallecimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Tener a la señora **LUZCELY BALANTA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.301.844, expedida en Cali-Valle, en calidad de esposa del fallecido, como beneficiaria del 100% de las prestaciones sociales y demás que le corresponden del ex trabajador **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.446.423, expedida en Yumbo-Valle.





ARTICULO TERCERO: Ordenar que través de la Dirección Financiera y la Dirección de Gestión Humana de la Universidad Santiago de Cali, se le pague a la señora **LUZCELY BALANTA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.301.844, expedida en Cali-Valle, en calidad de esposa del fallecido como beneficiaria del 100% de las prestaciones sociales y demás que le corresponden al ex trabajador **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.446.423, expedida en Yumbo-Valle.

ARTICULO CUARTO: Informar a la señora **LUZCELY BALANTA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.301.844, expedida en Cali-Valle, en calidad de esposa del fallecido ex trabajador **LENIS GUSTAVO AMPUDIA ASPRILLA** (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.446.423, expedida en Yumbo-Valle, que al recibir el pago anterior, queda sometida a los efectos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo en el evento que posteriormente aparecieren otros beneficiarios con igual o mejor derecho.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE


~~CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO~~

Rector


LORENA GALINDO ORDÓÑEZ

Secretaria General

Proyectó: Lorena Galindo Ordóñez, Secretaria General.
Revisó: Juan Carlos Córdoba Arturo, Director Jurídico.

